



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 2 DE FEBRERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CD**

**13**  
SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"MUJERES LÍDERES DEL HOGAR"  
EJERCICIO 2021**

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Guadalajara, Jalisco a 21 de enero de 2021

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, XIII y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas, tal como se advierte de su fracción XVIII.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar

estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de ALGÚN grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

El artículo 4° de la Ley en comento, establece en su fracción X, que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

V. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra, el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma Única y total.

VI. Por su parte, el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VII. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de

Operación del Programa “MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2021.

## **2. ANTECEDENTES**

La proporción de Hogares con Jefatura Femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este ÚLTIMO el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la BÚSQUEDA de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 23% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. De ahí la importancia de generar políticas Públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que, en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010, indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860 hogares) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos, con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Para el ejercicio 2020, se dio continuidad a la transversalidad a través de las distintas dependencias en la atención de las mujeres en el Estado, por lo que, con objeto de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó en distintas dependencias para su seguimiento por conducto de los diversos programas que se implementen.

En atención a los planteamientos previos, para el ejercicio 2020, la Secretaría crea e implementa el Programa “MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”, con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salarios mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación.

La distribución de personas recibiendo apoyo por municipio no reflejaba un enfoque de vulnerabilidad, motivo por el que con base a una adecuación presupuestal donde se distribuyen los recursos en apoyo a las mujeres desde una óptica de emprendimiento y capacitación a través de la SISEMH, se realiza una

adecuación para la elegibilidad de las beneficiarias y una distribución “focalizada” de los espacios por municipio con base en la densidad poblacional, rezago económico y número de hogares monoparentales registrados.

Para la operación del ejercicio 2020 y tomando en cuenta la situación actual que atraviesa el Estado derivado de la pandemia COVID-19, lo que ha obligado a la ciudadanía permanecer en sus hogares como medida de seguridad para mitigar la pandemia, así como implementar por parte del Gobierno del Estado distintas medidas de seguridad e higiene para brindar los servicios o inclusive el desarrollo de sus procesos, con ánimo de proteger la salud de los ciudadanos y de los servidores públicos, por lo que es necesario realizar adecuaciones en la implementación de El Programa para garantizar la entrega de los apoyos a las beneficiarias privilegiando el apoyo asistencial a la alimentación, a través de plataformas que les permita acceder a información del programa y entrega de documentación.

El Programa beneficia a las mujeres líderes del hogar del Estado de Jalisco que se encuentren en las condiciones de mayor vulnerabilidad, de igual forma permitirá identificar aquellas mujeres que derivado de sus condiciones actuales puedan orientarse a otra modalidad de atención a través de las distintas dependencias que operen programas destinados a las mujeres.

En el ámbito federal la Secretaría del Bienestar cuenta con un programa social que va dirigido a las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian y que no tienen acceso al cuidado y atención infantil. El apoyo es para aquellos que tienen bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. En casos donde se está al cuidado de niñas o niños con alguna discapacidad, el apoyo se otorga a niños y niñas entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. se encuentra encaminado al mismo sector de la población, cuyo objetivo es Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil, brindando apoyos a las personas beneficiarias con un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En dos modalidades

1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.

2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad. \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.**

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

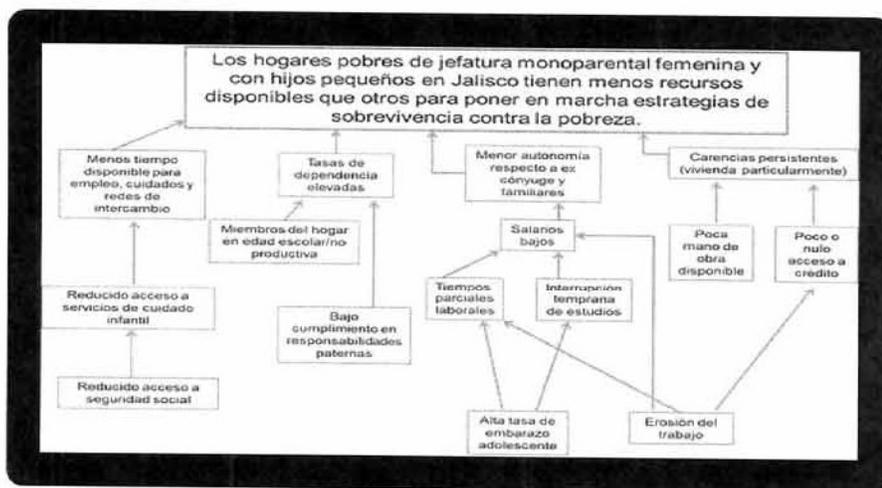
A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579,707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.

Según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

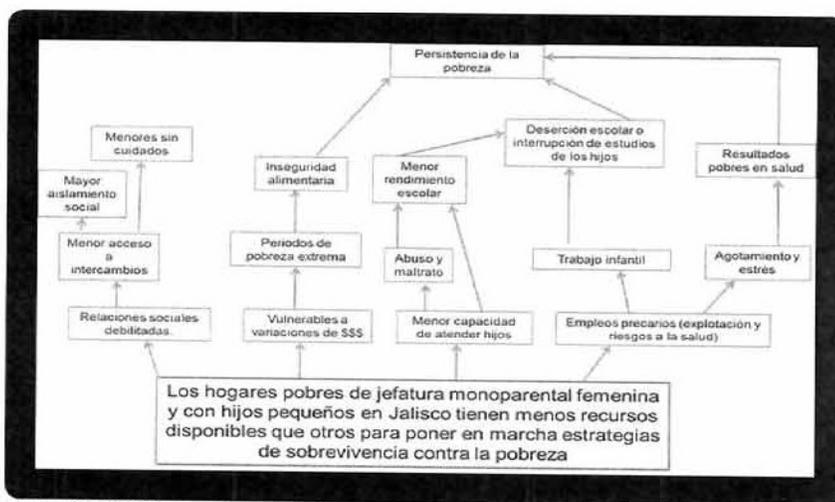
#### **Árbol de problemas**

#### **Causas**



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

### Efectos



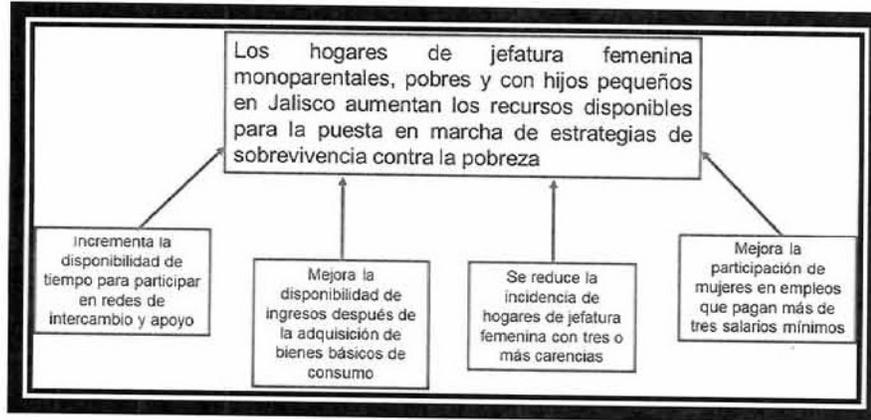
Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de apoyos monetarios contribuyen con los recursos disponibles en los hogares de jefatura femenina monoparentales, para así mejorar su calidad de vida.

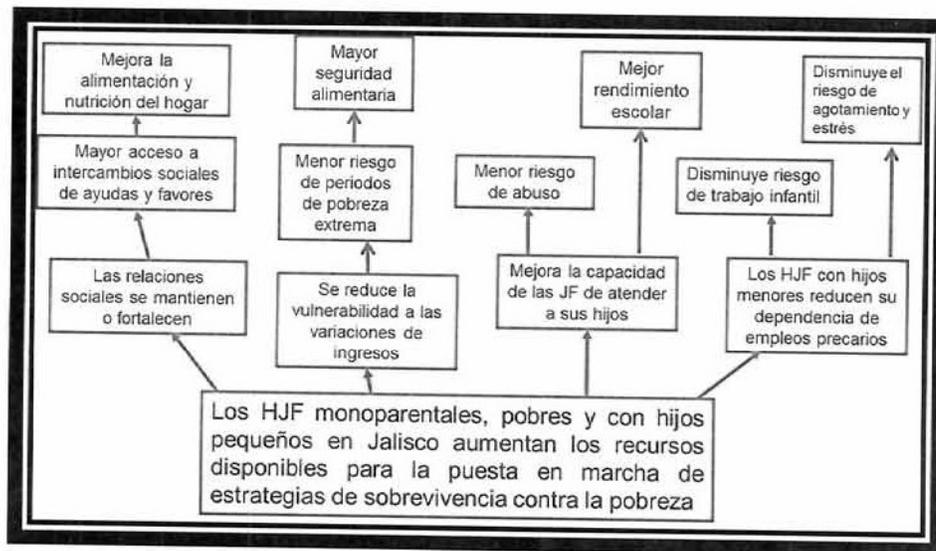
Árbol de objetivos del Programa de Apoyo a las Mujeres Jefas de Familia del Gobierno de Jalisco

**Medios**



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

**Fines**



fuentes: SSAS (2020). Diagnóstico para el programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia elaborado en 2015 por el CIESAS Occidente

**Tipo de apoyo:**  
Apoyo Monetario

**Producto:**  
mejora en sus ingresos

**Resultado:**  
aumenta condiciones de autosuficiencia

**Efecto:**  
Mejora en la calidad de vida

#### 4. INFORMACIÓN BÁSICA

##### 4.1 INFORMACIÓN GENERAL

**Nombre Oficial del Programa** Mujeres Líderes del Hogar  
**Apoyo económico:** Monetario  
**Modalidades de Apoyo** Apoyo en especie  
**Derecho social y humano** Derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada

##### 4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

**Eje sectorial:** Desarrollo económico      Desarrollo social  
**Temática:** Pobreza y desigualdad  
**Resultado general:** Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.  
**Resultado específico:** Reconstrucción del Tejido Social  
**Objetivo de Desarrollo Sostenible:** Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

##### 4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

**Dependencia o unidad responsable** Secretaría del Sistema de Asistencia Social  
**Dirección general o unidad ejecutora de gasto** Dirección de Proyectos Estratégicos  
**Dirección o unidad operativa** Coordinación de Proyectos de la Dirección de Proyectos Estratégicos

##### 4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

**Tipo de programa** Social  
**Presupuesto autorizado** \$83,344,000.00 (ochenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)  
**Clave presupuestaria** \$ 80,843,680.00    1100000246913814416  
**Partida del gasto** 4416  
**Clave del programa presupuestario** 913  
**Nombre del programa presupuestario** Mujeres Líderes Hogar  
**Gastos de operación**

| Monto          | Porcentaje | Clave presupuestal       |
|----------------|------------|--------------------------|
| \$2,500,320.00 | 3%         | 11 000 00246 913 01 4416 |

Uso de los gastos de operación

"Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa".

#### SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

**5. OBJETIVOS**

**5.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general a través de apoyo económico a hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, con alguna discapacidad o en estado de interdicción, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, dentro de los 125 municipios de Jalisco, para contribuir a satisfacer sus necesidades alimentarias.

**5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Proveer de recursos a los hogares con jefatura femenina, que de seguridad alimentaria a los miembros de las familias monoparentales en condición de vulnerabilidad.
- II. Facilitar el acceso a la adquisición de alimentos para los integrantes de los hogares con jefatura femenina.
- III. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. Promover la colaboración con instituciones públicas y privadas, se propiciarán beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia.

**6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

**6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.**

Las mujeres líderes de hogares monoparentales con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

**6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.**

Mujeres líderes de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

| CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA                        |                           |   |  |  |                         |
|---|---------------------------|---|--|--|-------------------------|
| Hogares nucleares (familiar) de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de | Presupuesto asignado 2021 | Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (3%) | Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa | Apoyo económico mensual por persona, correspondiente 15 días de salario mínimo | Población Objetivo 2021 |

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

132

|                                   |                 |                |                 |   |   |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|-----------------|---|---|
| bienestar en Jalisco <sup>1</sup> |                 |                |                 |   |   |
| 109,646                           | \$83,344,000.00 | \$2,500,320.00 | \$80,843,680.00 | \$141.70 Salario mínimo para el 2021 <sup>4</sup><br><br>\$2,125.50 Apoyo mensual | -<br><br>3,169 mujeres a Beneficiarias, correspondiente al 2.89% de la población potencial. |

<sup>1</sup>Fuente: Elaborado por el IIEG en enero 2020 con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

<sup>2</sup>Información actualizada con base en las cifras presentadas por el área ejecutora del programa al cierre del ejercicio 2020.

<sup>3</sup>El número de mujeres beneficiarias, se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2021 (\$80,882,480.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$2,125.50 durante 12 meses para cada beneficiaria ( $\$2,125.50 \times 12 = 25,506$ ), es decir: ( $\$80,843,680.00 / 25,506 = 3,169$ ). Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 3,169 mujeres beneficiarias

<https://www.gob.mx/conasami/prensa/acuerda-conasami-incremento-del-salario-minimo-del-15-para-2021-259690#:~:text=De%20esta%20manera%2C%20por%20votaci%C3%B3n,pasa%20de%20%24185.56%20a%20%24213.39>

### 7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, dando continuidad a la focalización basada en la situación de pobreza con ingresos inferiores a la línea de bienestar que tengan hijas y/o hijos menores de 5 años y/o mayores de edad con discapacidad que les impida desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

### 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con El Programa Mujeres Líderes del Hogar, la Secretaría realizó una búsqueda en la plataforma Mis Programas, arrojando los siguientes resultados:

| Programas y Acciones por grupos de atención |  |
|---|--|
| Mujeres                                     |  |
| Nombre del Programa                         | Objetivo   |
| Construyendo Comunidad en Familia           | Brindar apoyos sociales, alimentarios y capacitaciones a mujeres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación o en condiciones vulnerables. |
| Desarrollo Comunitario y Municipal          | Otorgar apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en                          |

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
|                                      | mujeres, hombres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación y/o en condiciones vulnerables.  |
| <b>Emprendedoras de alto impacto</b> | Disminuir las brechas de participación empresarial entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco mediante el impulso a proyectos empresariales de alto impacto en mujeres empresarias de 18 años y más.   |
| <b>Fuerza Mujeres</b>                | Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales. |
| <b>Mujeres por el campo</b>          | Impulsar el desarrollo de proyectos del sector primario y/o con valor agregado, de grupos de mujeres en poblaciones rurales, mediante la entrega de incentivos económicos para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.   |

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Mujeres>

En el ámbito federal se identifica como programa potencialmente complementario "Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-apoyo-para-el-bienestar-de-las-ninas-y-ninos-hijos-de-madres-trabajadoras-203284>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

### SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

#### 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

##### 9.1. TIPO DE APOYO.

**Apoyo monetario** para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos.

La Secretaría podrá brindar capacitaciones, este tipo de apoyo se impartirá a las beneficiarias, a efecto de mejorar su desarrollo familiar, económico y social; asimismo, estas capacitaciones estarán sujetas a los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas para tal fin.

##### 9.1. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

134

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2021 es \$141.70 (Ciento cuarenta y un pesos 70./100 M.N.), dando un total de \$2,125.50 (Dos mil ciento veinticinco Pesos 50./100 M.N.), entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria.

### 9.2. TEMPORALIDAD.

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2021. Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de tres años, siempre y cuando sigan cumpliendo con los criterios de elegibilidad y requisitos.

### 10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD  | REQUISITOS   |
|--|--|
| <p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.</p> | <p>1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso y/o estado de interdicción declarado, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo <b>es decir que existan dentro del ciclo escolar vigente</b> o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el registro civil.</p> <p>b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio; que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud</p> |

|   |  |
|---|--|
|   | y/o unidades básicas de rehabilitación o la autoridad competente.  |
| 2. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco. | <p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos.</p> <p>2.1. Identificación oficial con fotografía vigente;</p> <p>2.2. Constancia de la Clave Única de registro de Población (CURP) de la solicitante vigente.</p> <p>2.3 Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días hábiles, pudiendo ser: recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, o constancia emitida por la autoridad competente.</p> <p>2.4 Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido, acompañado de la firma de 2 testigos con copia de sus identificaciones oficiales.</p> |
| 3. Ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.  | <p>Presentar la totalidad de los siguientes documentos:</p> <p>3.1 Llenar el Formato de Padrón Único(FPU) de El Programa.</p> <p>3.2 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.</p>  |

**10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, al registro conforme al siguiente orden y conforme a la suficiencia presupuestal:

- A. Las mujeres Líderes de Hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET)
- B. Las mujeres líderes de hogar que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa y/o discapacidad;
- C. Las Mujeres líderes de hogar, que tengan dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, y/o descendientes en estado de interdicción declarado por la autoridad competente.
- D. Las mujeres líderes de hogar que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E. Las mujeres líderes de hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

Las mujeres líderes de hogar que cuenten con algún apoyo similar, se realizará una revisión especial de su situación económica y se podrá determinar la cantidad y tipos de apoyos a los que podrá tener acceso.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

#### **10.1.2 DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD DE APOYO TIPO B MONETARIO.**

Cuando las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2020, reciban el primer apoyo del ejercicio 2021, deberán acreditar su condición de persona beneficiaria ante la Secretaría, en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta.

Esta acreditación deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a las personas beneficiarias, utilizando los medios que ésta considere adecuados.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas que comparezcan.

En caso de revalidación presencial, si alguna persona beneficiaria se encuentra imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a la Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para efectuar la revalidación y evitar que cause baja de El Programa.

#### **10.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

##### **10.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las beneficiarias:**

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas.
- IV. Conocer y recibir la información referente al programa “Mujeres Líderes del Hogar”.
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**10.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias:**

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Presentar cuando se le requiera informe de aplicación y destino del apoyo monetario para la adquisición de alimentos recibido mensualmente, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- V. En caso de contar con hijas/os estudiantes, presentar cuando se le requiera constancia de estudios para acreditar que son alumnos regulares del Sistema Educativo, así como el avance escolar, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. En caso de robo o extravió del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancario que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
- IX. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- X. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efectos de validar la información;
- XIV. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaría para este programa; y
- XV. Mantener vigente el correo y/o número de contacto, proporcionado por la beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

**10.3. CAUSALES DE BAJA.**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna enfermedad y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que le generen ingreso y/o se encuentren en estado de interdicción;

4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando la beneficiaria mediante acreditación de estudio socioeconómico incurra en algún causal de baja, emitido por la secretaría en coordinación con las instituciones que para este fin se determine o cualquier otro medio.
6. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
7. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine;
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al Anexo 1 contenido en las presentes Reglas.

Las causales de baja inmediata, fallecimiento de la beneficiaria, con respaldado acta de defunción, mayoría de edad con acta de nacimiento del dependiente.

#### **10.4 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.**

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de La Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico [mujereslideresdelhogar@ssas.mx](mailto:mujereslideresdelhogar@ssas.mx) o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

#### **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

**a) Planeación:** Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

**b) Difusión:** Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**c) Recepción de solicitudes:** Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentar su solicitud acorde a lo establecido en la convocatoria que se emita para tal fin, dentro de los plazos que en la misma se establezcan.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

**d) Selección de beneficiarias** Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario de acuerdo, al registro y suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

**A.** Las mujeres Líderes de Hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET)

**B.** Las mujeres líderes de hogar que tengan alguna enfermedad crónica degenerativa y/o discapacidad;

**C.** Las Mujeres líderes de hogar, que tengan dependientes económicos descendientes mayores de edad con discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, y/o descendientes en estado de interdicción declarado por la autoridad competente.

**D.** Las mujeres líderes de hogar que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.

**E.** Las mujeres líderes de hogar egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

**e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:** Posterior a la selección de las personas beneficiarios y su adhesión al padrón único de personas beneficiarias, estas recibirán por el medio que determine La Secretaría el pago mensual correspondiente a 15 días de salario mínimo.

**f) Entrega de apoyos:** La entrega de los apoyos será de manera mensual mediante transferencia a cuenta bancaria registrada a nombre de la persona beneficiaria y que sea para este fin.

**g) Seguimiento a beneficiarias:** La persona beneficiaria deberá proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y entregar la documentación que le sea requerida a efecto de que siga siendo beneficiaria de El Programa.

**h) Comprobación o cumplimiento de resultados:** La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable de El Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

#### **11.1 LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones privadas designadas para complementar u operar el mismo.

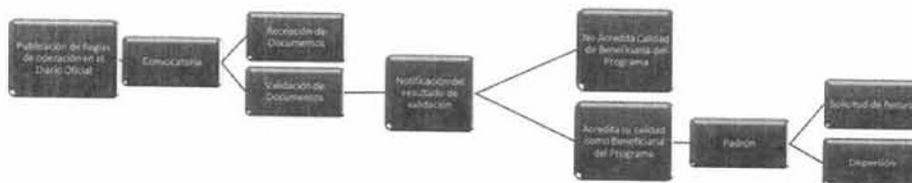
La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

#### **5.2 11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado o bien mediante la instrumentación de convenios con instituciones Pública o privadas. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

#### **11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO**



| Actividad  |
|--|
| <p><b>Difusión:</b> Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p>   |
| <p><b>Convocatoria,</b> Será mediante la convocatoria que emita la secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.</p> |
| <p><b>Notificación del resultado de validación:</b> La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.</p>   |
| <p><b>Padrón:</b> La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las Mujeres Líderes del Hogar, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.</p>  |
| <p><b>Trámite Administrativo;</b> Solicitud de Recurso a Secretaria de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque a las beneficiarias del Programa.</p>  |

**12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SSAS, por conducto de la Dirección de Administrativa, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021. Dicha cuenta será administrada por la SSAS.

### 12.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA

Para la entrega de los recursos del programa, la SSAS, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario Público facultado de la SSAS, que deberá contener lo siguiente:
  - x Nombre del programa;
  - x Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
  - x Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
  - x Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de El Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de las beneficiarias seleccionadas firmado por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, Únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde al listado de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

### 12.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

La SSAS, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar, al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSAS deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

**13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO**

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

| <b>Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD); Reconstrucción del Tejido Social</b>   |  |   |   |            |                        |                  |  |
|--|--|---|---|------------|------------------------|------------------|--|
| <b>Programa Presupuestario: 913 Mujeres Líderes del Hogar</b>  |  |   |   |            |                        |                  |  |
| <b>Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):</b>   |  |   |   |            |                        |                  |  |
| 1° Trimestre - 02 de abril de 2021   |  |   |   |            |                        |                  |  |
| 2° Trimestre - 02 de julio de 2021   |  |   |   |            |                        |                  |  |
| 3° Trimestre - 01 de octubre de 2021   |  |   |   |            |                        |                  |  |
| 4° Trimestre - 05 de enero de 2022   |  |   |   |            |                        |                  |  |
| <i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2021.</i> |  |   |   |            |                        |                  |  |
| NIVEL  | NOMBRE DEL INDICADOR   | RESUMEN NARRATIVO   | MÉTODO DE CÁLCULO   | META VALOR | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | MEDIOS DE VERIFICACIÓN   |
| Fin  | Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. | Porcentaje de población en situación de pobreza                     | (Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))100 | 26.67      | Bienal                 | Porcentaje       | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a> |
| Propósito  | Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de   | Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación | (Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación (Realizado)/Porcentaje de la población con carencia de acceso  | 14.52      | Bienal                 | Porcentaje       | En el Sistema de   |

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

144

|                 |  |   |   |   |            |            |  |
|-----------------|--|---|---|---|------------|------------|--|
|                 | pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación. |   | a la alimentación (Programado))100  |   |            |            | Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>  |
| Componente 01   | Presupuesto destinado para la operación, difusión y/o evaluación del Programa Mujeres Líderes del Hogar  | 01 Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar | (Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Realizado)/Porcentaje destinado para gastos de operación del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Programado))100 | 3 | Semestral  | Porcentaje | Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.         |
| Actividad 01-01 | Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa   | 01-01 Total de reportes generados por el Programa Mujeres Líderes del Hogar             | (Número de reportes generados del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Realizado)/Número de reportes generados del Programa Mujeres Líderes del Hogar (Programado))100                                   | 3 | Trimestral | Reporte    | Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención. |
| Actividad 01-02 | Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa  | 01-02 Total de informes ejecutivos elaborados por el Programa Mujeres Líderes del Hogar | (Número de informes elaborados del Programa Mujeres Líderes del Hogar   | 1 | Trimestral | Informe    | Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del  |

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

145

|   |   |  |   |       |            |           |   |
|---|---|--|---|-------|------------|-----------|---|
|   |   | Lideres del Hogar  | (Realizado)/Número de informes elaborados del Programa Mujeres Lideres del Hogar (Programado))100           |       |            |           | Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Dirección Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría en mención.                    |
| Componente B1   | Apoyos económicos entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad a través del Programa "Mujeres Lideres del Hogar" | B1 Total de apoyos económicos entregados a mujeres lideres del hogar | (Número de apoyos económicos entregados (Realizado)/Número de apoyos económicos entregados (Programado))100 | 3,644 | Anual      | Apoyo     | Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección de Proyectos Estratégicos disponible en: <a href="http://padronunico.jalisco.gob.mx/">http://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>                                      |
| Actividad B1-01   | Realización de trámites administrativos para la entrega de apoyos económicos a través del Programa "Mujeres Lideres del Hogar"                      | B1-01 Total de mujeres lideres del hogar apoyadas por el Programa    | (Número de mujeres (Realizado)/Número de apoyadas (Programado))100  | 3,644 | Trimestral | Mujer     | Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal de Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en: <a href="http://padronunico.jalisco.gob.mx/">http://padronunico.jalisco.gob.mx/</a> |
| Actividad B1-02   | Atención a municipios del estado de Jalisco a través del Programa "Mujeres Lideres del Hogar"   | B1-02 Total de municipios beneficiados por el Programa               | (Número de municipios beneficiados (Realizado)/Número de municipios beneficiados (Programado))100           | 125   | Trimestral | Municipio | Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social   |
| <p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <a href="https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.</p> |   |  |   |       |            |           |   |

### 14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

#### 14.1. MONITOREO

El programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña "Avance Físico";
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado "Categoría funcional – programática", y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

#### **14.2. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

#### **14.3. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

La información relacionada al programa podrá ser consultada en: <https://ssas.jalisco.gob.mx>

#### **15. EVALUACIÓN**

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora del gasto, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos para la operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita, el recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

“Por gastos de operación deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa”.

La unidad ejecutora de gasto será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La información relacionada al programa podrá ser consultada en: <https://sas.jalisco.gob.mx>

## **SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

#### **16.1 TRANSPARENCIA**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información PÚBLICA del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

148

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

### 16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

### 16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

#### SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 1232; Correo electrónico: [mujereslideresdelhogar@ssas.mx](mailto:mujereslideresdelhogar@ssas.mx)

### 16.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

#### **16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV. Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIAS**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de las áreas responsable y ejecutora.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet:

<https://padronunico.jalisco.gob.mx/>

#### **18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento

de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

#### **SECCIÓN VI. OTROS**

##### **19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Mujeres Líderes del Hogar" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 26 de marzo del año 2020, así como las modificaciones realizadas en el transcurso del año.

**TERCERO.** Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

**MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**  
Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ANEXO 1**

**CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con folio de FPU  
\_\_\_\_\_ solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar ", como lo  
marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal de cualquier  
responsabilidad.

\*Anexo copia de identificación con fotografía.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA**